

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS84/1

28 de mayo de 1997

(97-2234)

Original: inglés

COREA - IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 23 de mayo de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de Corea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

En nombre de los Estados Unidos, deseo transmitirle una solicitud de celebración de consultas con Corea de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), en relación con los impuestos internos aplicados por Corea a ciertas bebidas alcohólicas.

Los impuestos aplicados por Corea a las bebidas alcohólicas, incluido el régimen fiscal establecido en la Ley del Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas y la Ley del Impuesto de Educación, parecen ser incompatibles con la obligación que corresponde a Corea en virtud del párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. En particular, entendemos que los tipos impositivos aplicados al soju son inferiores a los que gravan las importaciones de bebidas alcohólicas destiladas procedentes de los Estados Unidos.

Quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud y del establecimiento de fechas mutuamente convenientes para las consultas.